

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de EL PEÑON para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: CR 3 NO 3-68 IE DEPTAL ANTONIO NARIÑO

**MESA 0**

20,504,949	OLGA CADENA MEDELLIN Remanente	3,006,938	SAMUEL GUERRERO BUSTOS Remanente
11,521,586	MIGUEL ANGEL ARIAS Remanente	79,736,124	JAVIER MAURICIO MURCIA Remanente
79,969,914	LUIS EUTILIANO GARZON BUSTOS Remanente	1,072,338,094	YEIMI CATTERINE MARTINEZ ALVAREZ Remanente

**MESA 1**

20,505,042	MARILUZ LOPEZ CORTES Presidente	1,022,391,766	LEIDY MARIANA MONCALEANO VASQUEZ Vicepresid.
1,072,338,913	JHOAN MANUEL VERA LOZADA Vocal	1,069,054,853	NURY ESPERANZA JIMENEZ LINARES Vocal
80,742,921	VICTOR MANUEL RINCON Vocal	1,003,647,128	LEIDY TATIANA TRIANA QUIROGA Vocal

**MESA 2**

40,043,375	ANA MILENA CUERVO GARCIA Presidente	1,110,509,445	PAOLA LICETH RAMIREZ ACOSTA Vicepresid.
19,466,808	ROOSEVELT MARTINEZ SILVA Vocal	1,013,670,553	LILIAM CAMILA DIOSA SILVA Vocal
3,006,722	EDGAR GILBERTO ACOSTA LINARES Vocal	1,072,338,957	WILMER YESID VEGA ZAMUDIO Vocal

**MESA 3**

20,505,123	RUTH MARINELA SILVA Presidente	20,505,000	DORALICE RUIZ VERA Vicepresid.
20,505,321	DIANA PAOLA NEIRA RINCON Vocal	1,072,339,040	SONIA ROCIO VARELA CARABALLO Vocal
1,030,699,822	JEIDY TATIANA BUSTOS OLARTE Vocal	1,072,338,815	JOSE REMIGIO BOLAÑOS BOLAÑOS Vocal

**MESA 4**

1,022,410,523	SANDY CAROLINA QUINTANA PINTO Presidente	51,742,524	LUZ MYRIAM SILVA BUSTOS Vicepresid.
1,072,338,921	DIANA MARCELA BOLAÑOS BOLAÑOS Vocal	51,957,346	LAURA PATRICIA GOMEZ PABON Vocal
1,072,338,791	WILSON FABIAN PINEDA OSORIO Vocal	1,072,339,068	DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE Vocal

**MESA 5**

1,000,731,979	JEFERSON JAVIER MEDINA LINARES Presidente	20,504,823	GLADYS PATRICIA ORDOÑEZ LIEVANO Vicepresid.
52,392,123	YEIMY LISSED RODRIGUEZ PEREZ Vocal	1,072,338,359	DUNIA YULEIDY GOMEZ BUSTOS Vocal
1,032,416,193	CRISTIAN CAMILO GARZON BUSTOS Vocal	1,073,604,750	LORENA MILENA MOYA CARDENAS Vocal

**MESA 6**

3,006,433	HERNANDO BENAVIDES Presidente	1,000,364,799	JAVIER ALEJANDRO GARZON BUSTOS Vicepresid.
3,006,696	MIGUEL ANGEL LOZADA MONTES Vocal	79,570,440	JOSE DAVID RODRIGUEZ ZANABRIA Vocal
1,003,647,158	DIEGO ANDREY RUIZ TRIANA Vocal	1,072,339,106	YADY VALENTINA CASTILLO TRIANA Vocal

**MESA 7**

20,505,092	FLOR EMILCE TRIANA BUITRAGO Presidente	52,933,277	YULY ANDREA LEON BUSTOS Vicepresid.
1,013,616,224	ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO Vocal	1,000,049,221	YEIFER SANTIAGO LINARES ACOSTA Vocal
1,072,338,231	LUIS EVENCIO RUSINQUE RUSINQUE Vocal	1,072,339,077	LEIDY BRIGITH RODRIGUEZ FERNANDEZ Vocal

**MESA 8**

1,072,338,643	ERIKA MABEL ALFONSO BUSTOS Presidente	79,359,281	BRAULIO MAURICIO RODRIGUEZ MARTINEZ Vicepresid.
---------------	---------------------------------------	------------	---



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES  
CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

3,006,980 MAURICIO MELQUIADES NEIRA RINCON Vocal  
51,840,408 NYDIA ORDOÑEZ SILVA Vocal

**MESA 9**

52,834,480 MAYERLY DIOSA Presidente  
11,520,963 GONZALO AREVALO MARTINEZ Vocal  
1,026,577,990 JESICA PAOLA CARRILLO HUERTAS Vocal

**Zona: 99 Puesto: 01 - GUAYABAL DE TOLEDO**

**MESA 0**

52,506,456 SHIRLEY MILENA SANDOVAL PINILLA Remanente

**MESA 1**

1,007,185,332 KEVIN ESTIBEN TRIANA SAAVEDRA Presidente  
79,615,536 JAVIER GIOVANNY GOMEZ BOLAÑOS Vocal  
1,072,338,693 YENNY ANDREA RODRIGUEZ TRIANA Vocal

**MESA 2**

1,016,112,314 DIEGO ALEXANDER LIZARAZO JIMENEZ Presidente  
80,760,715 JEISSON OCTAVIO MORENO ROJAS Vocal  
80,049,144 JOSE MEDARDO JIMENEZ RODRIGUEZ Vocal

**Zona: 99 Puesto: 05 - TALAUTA**

**MESA 0**

1,003,647,095 ANGELA GERALDIN TRIANA GARZON Remanente

**MESA 1**

20,724,264 LUZ AIDA CORREDOR MOSCOSO Presidente  
1,024,561,686 DAIRA LORENA MORENO HIO Vocal  
79,694,141 ELIODORO MENDEZ VILLALOBOS Vocal

**MESA 2**

1,073,243,894 DANIEL FERNANDO TRIANA VELANDIA Presidente  
52,860,506 LUZ DEICY GARCIA CONTRERAS Vocal  
1,013,673,122 LUISA FERNANDA TRIANA ANGARITA Vocal

**MESA 3**

1,032,443,912 LUZ NANCY MAHECHA MAHECHA Presidente  
1,073,604,031 MAYCOLT GUILLERMO BUSTOS MALDONADO Vocal  
20,504,999 EDNA ROCIO VERA ZARATE Vocal

3,006,981 WILLSON YOANI NEIRA RINCON Vocal  
1,072,338,892 LUIS ALEJANDRO LUGO LUGO Vocal

20,795,519 MARIA OFELIA ACOSTA LINARES Vicepresid.  
1,018,484,928 JEFFERSON GIOVANY ARIZA ORDOÑEZ Vocal  
1,072,338,353 DIRLEY MARITZA TRIANA CARDENAS Vocal

Dirección: GUAYABAL DE TOLEDO

52,522,326 TERESA RODRIGUEZ JIMENEZ Remanente

9,398,044 EUTIMIO JIMENEZ RAYO Vicepresid.  
80,069,684 DIOGENES CALVO TRIANA Vocal  
1,193,075,727 TANIA XIMENA RODRIGUEZ BUSTOS Vocal

1,007,185,047 HEICOL GIOVANY MAHECHA ORTIZ Vicepresid.  
1,072,338,842 ANDRES FELIPE LAVERDE MARTINEZ Vocal  
1,072,338,973 ANGIE TATIANA CASTRO BENAVIDEZ Vocal

Dirección: IED TALAUTA

1,072,338,043 CARLOS HUMBERTO PINILLA TRIANA Remanente

1,000,802,862 JULIETH CAMILA NARANJO QUIROGA Vicepresid.  
20,505,148 GLORIA YANETH SANCHEZ GARZON Vocal  
1,072,338,926 DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ TRIANA Vocal

1,073,600,258 DIANA SOFIA VERA GARZON Vicepresid.  
1,072,338,853 CAMILO GARCIA GUAHUÑA Vocal  
1,023,020,741 DIANA CAROLINA ALDANA GUEVARA Vocal

80,099,559 ALVARO ENRIQUE FORERO MURCIA Vicepresid.  
1,073,604,231 ELIANA SOFIA BELLO ROZO Vocal  
1,072,338,938 GINA PAOLA GUERRERO CUBILLOS Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022**

Total jurados de votación nombrados: 94

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL PEÑON con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO OSTOS MONTERO**  
**REGISTRADOR DE EL PEÑON**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL